

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2020-MPHCO/O

Huánuco, 30 de junio 2020.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de junio de 2020; el Dictamen N° 10-2020/MPHCO/CEPP, de fecha 24 de junio de 2020, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 464-2020-MPHCO-GAJ, del 22 de junio de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 003-2020-MPHCO/C-28-2020, del 19 de junio de 2020, expedido por el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, medio por el cual adjunta el Acta de Reunión de Comisión Permanente para el Concurso del Régimen del D.L. N° 728 para el año 2020 de la misma fecha; el Informe N° 0696-2020-MPHCO-GPP-SGP del 03 de junio de 2020, expedido por el Subgerente de Presupuesto (e); el Informe N° 230-2020-MPHCO-GRH/SGGRH/ARP del 27 de mayo de 2020, formulado por el Área de Remuneraciones y Pensiones; el Proveído N° 246-2020-MPHCO-GRH del 27 de mayo de 2020, expedido por el Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en su numeral 32) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, la citada norma vigente desde el 28 de mayo de 2003, señala que las modalidades de contratación de los Gobiernos Locales, eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para el personal administrativo; y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para los obreros; ello en concordancia a lo establecido por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece “*Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen*”. Esta normativa se encuentra relacionado a los regímenes laborales reconocidos existentes a esa fecha como el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, siendo así, el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, mediante Informe N° 003-2020-MPHCO/C-28-2020, del 19 de junio de 2020, remite las Bases Administrativas y Perfiles del Concurso Sujeto a Modalidad del Decreto Legislativo N° 728-2020-III, a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que este último emita su opinión legal y fecho se eleve a sesión de concejo para su aprobación correspondiente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 464-2020-MPHCO-GAJ, del 22 de junio de 2020, señala que la atribución contenida en el artículo 9° - numeral 32) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es de aplicación para la aprobación de bases de las convocatorias a los procesos de selección dentro de los alcances del artículo 37° de la citada norma, que abarca sólo a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, para la contratación de funcionarios, empleados y obreros que prestan servicios a las municipalidades, ya que dichas normas no contienen un procedimiento propio a seguir para contratar y que deben ser establecidos a través de las bases elaboradas por la comisión permanente en el presente caso, donde se ha fijado las reglas del procedimiento a seguir, esto relacionado con las modalidades de contratación antes citadas; por ello opina que el Concejo Municipal debe de proceder con la aprobación de las bases del concurso público de méritos en cuestión a efectos de que se proceda con la convocatoria del indicado concurso.

Que, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 10-2020/MPHCO/CEPP, de fecha 24 de junio de 2020, recomienda al Pleno del Concejo aprobar las Bases

del Concurso Público de Méritos para cubrir plazas del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728 – N° 03-2020-MPHCO.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de junio del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS POR LA MODALIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 – N° 03-2020-MPHCO**, que consta de Cuatro Capítulos: Capítulo I – Disposiciones Generales; Capítulo II – Base Legal; Capítulo III – De las Plazas para Concursar; Capítulo IV – Del Proceso de Selección, para cubrir las plazas de Dos (02) Conductores, Cinco (05) Fumigadores para la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Cinco (05) Obreros para el Mejoramiento de Parques y Jardines y Trece (13) personal Obrero para la Sub Gerencia de Parques; Quince (15) Obreros para Limpieza Pública y Tres (03) Choferes de vehículos de limpieza pública y un (01) Mecánico para la Sub Dirección de Limpieza Pública; Cinco (05) Personal Obrero; Cuatro (04) Personal Obrero, Tres (03) Personal de Vigilancia, para la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; Dos (02) Auxiliares de Mecánica para el Área de Mantenimiento y Maestranza para la Sub Gerencia de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, mediante Informe N° 003-2020-MPHCO/C-28-2020.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. Jose Luis villavicencio Guardia
ALCALDE